

CONTESTACION DEMANDA- SEÑORES JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA-RADICADO: 68001310301020230025100-DEMANDANTE: ALDEMAR MARTINEZ APARICIO Y OTROS. DEMANDADOS: MARCO ANTONIO MARTINEZ APARICIO Y OTRA- DEMANDA; VERBAL DE SIMULACION

Jaime Adolfo Garcia Pulido <jai.meagarcia@hotmail.com>

Mié 14/02/2024 3:44 PM

Para:Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (513 KB)

CONTESTACION DEMANDA SIMULACION MARCO ANTONIO-JAIME.pdf; RECIBO PAGO A MARIA GILMA APARICIO.jpg;



Libre de virus.www.avast.com

Señor:

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: VERBAL - SIMULACION

DEMANDANTE: ALDEMAR MARTINEZ APARICIO Y OTROS

DEMANDADOS: MARCO ANTONIO MARTINEZ APARICIO Y OTRA

RADICADO: 68001310301020230025100

JAIME ADOLFO GARCIA PULIDO, mayor de edad, y con domicilio en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.095.925.750 y T.P. 292825 DEL C.S.J., abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación de MARCO ANTONIO MARTINEZ APARICIO Y MARIA AZUCENA MARTINEZ APARICIO, con domicilio en EL MUNICIPIO DE MOGOTES FINCA AGUA FRIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO y estando dentro del término legal PROCEDO A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA DE LA REFERENCIA Y PROPONER EXCEPCIONES, en los siguientes términos:

A las PRETENSIONES PRINCIPALES Y SUBSIDIARIAS:

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS POR CARECER DE FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS, estar cimentadas por hechos contrarios a la verdad en virtud que el contrato de compraventa que se pretende declarar simulado obedeció a la voluntad real y expresa de los contratantes vender y comprar concomitantemente y pagándose y recibándose de forma mutua, consentida y acordada un precio en señal de asentimiento y sin que dicha venta constituyese un perjuicio a terceros.

A LOS HECHOS:

1- Es cierto.

2- Es cierto así consta.

3- ES CIERTO, así consta.

.

4- ES CIERTO así consta.

5- es cierto parcialmente, en virtud que MARIA GILMA si vendió el 50% de la propiedad a sus hijos, hoy demandados de forma legítima y legal Y EXENTA DE VICIO ALGUNO, tal y como aparece en la escritura de venta objeto de presunta simulación.

6- NO ES CIERTO, el precio no fue irrisorio, fue el pactado con sus hijos hoy demandados para evitar un posible proceso de pertenencia en virtud que la vendedora desde el fallecimiento de su esposo, quedo en custodia y dependencia económica de sus dos hijos Marco Antonio y María Azucena Martínez Aparicio, quienes durante todo el tiempo hace más de 20 años le prodigaban todos los cuidados a su madre y estaban posesionados de la finca, pagando impuestos, realizando todas las labores del campo, sembrando, realizando mantenimiento diario de la finca, por tal razón su progenitora les vendió el predio.

7- ES CIERTO.

8- ES CIERTO.

9- es cierto

10- ES cierto así consta

11- no nos consta. Es un hecho o una observación subjetivo de la parte demandante.

12. no es cierto, es un hecho o una observación subjetiva del demandante.

13. no es cierto, es un hecho o una observación subjetiva del demandante.

14. no le consta a mis poderdantes. Otro hecho subjetivo del demandante.

15. así consta.

16- no es cierto, la venta se realizó de forma legal recibándose un precio real por La señora MARIA GILMA APARICIO Y EN LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS EN LA CONTESTACION DEL HECHO 6.- Y LA INTENCION DE VENDER SE ENCUENTRA PERFECTA, LEGAL Y EXPRESAMENTE EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, DANDOSE FE POR PARTE DEL NOTARIO QUE OTORGO LA RESPÉCTIVA ESCRITURA EN SEÑAL de voluntad y DE ESTAR CONVENIDOS LOS CONTRATANTES.

17. ASI CONSTA.

18- ES CIERTO QUE MARIA GILMA FALLECIO COMO CONSTA EN ESTE HECHO. EN CUANTO AL DERECHO A HEREDAR, ES HECHO QUE TENDRA QUE PROBAR EL DEMANDANTE, EN VIRTUD QUE LA COMPRAVENTA NO SE REALIZO PARA OCULTAR NINGUN ACTO O CAUSAR DAÑO A LOS HERMANOS DE LOS DEMANDADOS, SIMPLEMENTE SE REALIZO UN ACTO LEGAL PROVENIENTE DE LA VOLUNTAD ESPRESA CONCIENTE DE MARIA GILMA APARICIO HACIA SUS DOS HIJOS HOY DEMANDADOS QUE FUNGIERON COMO COMPRADORES EN UN ACTO LEGAL.

19- NO ES CIERTO, LA VENTA OBEDECIO A LA EXPRESA VOLUNTAD DE LOS CONTRATANTES TAL Y COMO SE ESPRESO EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA ADUCIDA EN ESTA DEMANDA DE SIMULACION. LO DEMAS ES PURA ESPECULACION DEL DEMANDANTE.

20- NO ES CIERTO, LA VENTA OBEDECIO A LA VOLUNTAD DE LOS CONTRATANTES EXPRESADA LEGALMENTE EN LA ESCRITURA MENCIONADA Y SIN PROPICIAR DAÑO A NINGUN TERCERO O HEREDERO.

21. NO ES CIERTO, PORQUE LA VENTA QUE SE PRETENDE DECIR SIMULADA, OBEDECIO A LA EXPRESION DE VOLUNTAD DE LAS PARTES; COMPRADORA Y VENDEDORA EN LOS TERMINOS EXPRESADOS EN LA COMPRAVENTA REFERIDA Y SIN ANIMO NI INTENCION DE VICIO O DAÑO ALGUNO. LO DEMAS TENDRA QUE PROBARLO EL DEMANDANTE.

22- ESTE HECHO TENDRA QUE PROBARLO EL DEMANDANTE, EN VIRTUD QUE EL AVALUO ANEXADO AL LIBELO DE LA DEMANDA ES NOTORIAMENTE EXAGERADO Y POR TAL RAZON SE SOLICITARA EL INTERROGATORIO AL PERITO CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER EL ERROR Y OBJETAR DICHO VALOR.

23- NO ES UN HECHO, ES UN ANALISS SUBJETIVO QUE REALIZA EL APODERSDO DEMANDANTE Y OBEDECE MAS A UNA PRETENSION QUE A UN HECHO.

24- ES CIERTO, HAN USUFRUCTUADO Y POSEIDO EL PREDIO PÓR MAS DE 20 AÑOS CONSECUTIVOS DE FORMA PERMANENTE Y PUBLICA.

25 Y 26- ASI CONSTA.

EXCEPCIONES DE FONDO

Para enervar los hechos y las pretensiones de la demanda, me permito proponer las siguientes: EXCEPCIONES DE MERITO:

1- CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES DE LA ESCRITURA 834 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 OTORGADA EN LA NOTARIA DE SAN GIL

En efecto al observarse y darle lectura a la escritura pública de compraventa número 834 del 21 de septiembre de 2020, otorgada en la notaria del circulo de San Gil, esta da cuenta que allí opero la expresa y absoluta voluntad de las partes de realizar negocio contractual de compraventa. La una traditando el bien y la otra recibiendo el precio en señal de asentimiento libre de todo vicio. Razón por la que el acto se convierte en inobjetable por la vía de la simulación, el precio fue convenido de acuerdo a lo relatado en el hecho 6.-, de esta contestación de demanda y recibido por la vendedora de conformidad con escritura pública objeto de simulación y de conformidad con recibo de pago firmado el día 21 de septiembre de 2020, además de lo expresado en la escritura pública de compraventa.

2- EXCEPCIÓN GENÉRICA DEL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Conforme lo estipula el artículo 282 del Código General del Proceso, en cualquier tipo de proceso, cuando el Juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación, y nulidad relativa que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

MEDIOS DE PRUEBA

Comendidamente pido al Sr. Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas.

Documentales:

1- Recibo de pago del 21 de septiembre de 2020.

TESTIMONIALES:

a-) se sirva citar a declarar a los señores. **LUIS FERNANDO LOPEZ Y SAMUEL GARCIA GARCIA**, personas mayores de edad, DOMICILIADAS en el Municipio de BUCARAMANGA Y MOGOTES RESPECTIVAMENTE, que declararan sobre los hechos de la demanda y de su contestación, EN ESPECIAL sobre los pagos realizados por los demandados a la señora MARIA GILMA APARICIO, SOBRE LOS PORMENORES PREVIOS A LA COMPRAVENTA DEL PREDIO OBJETO DE SIMULACION, SOBRE LA CAPACIDAD ECONOMICA DE LOS DEMANDADOS. Los cuales pueden ser citados por intermedio del suscrito abogado en la carrera 12 números 34-67, oficina 604 de Bucaramanga.

b) INTERROGATORIO DE PARTE: SOLICITO SE DECRETE interrogatorio de parte a los demandantes, también mayores de edad, DOMICILIADOS EN BUCARAMANGA Y MOGOTES RESPECTIVAMENTE, el cual realizare personalmente, sobre los hechos de la demanda y su contestación, quienes se ubican en la dirección aportada en la demanda, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé de manera verbal sobre los hechos que atañen al presente proceso. No obstante lo anterior, me reservo la facultad de presentar interrogatorio por escrito con la antelación debida.

c) INTERROGATORIO AL PERITO, señora MARIELA DURAN SANTOS, Sírvase señor juez citar al perito a la audiencia con la finalidad de interrogarlo acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

NOTIFICACIONES

- 1 -Al demandante, en la dirección aportada con la demanda.
- 2 -Al demandado en las direcciones aportadas con la demanda
- 3-Al suscrito abogado en la carrera 12 número 34-67 oficina 604 de Bucaramanga, correo electrónico: jai.meagarcia@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,



JAIME ADOLFO GARCIA PULIDO
C.C. 1.095. 925.750
T.P. 292825 C.S.J.

MOGOTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

RECIBO DE PAGO
COMPRVENTA DE CUOTA PARTE

MARIA GILMA APARICIO DE MARTINEZ identificada con número de cedula de ciudadanía No. C.C 28.270.753 DE ONZAGA, recibo el pago de sesenta y cinco millones de pesos en efectivo (65.000.000), como concepto del pago El 50% del derecho de propiedad, posesión y dominio EN COMUN Y PROINDIVISO SOBRE EL PREDIO RURAL FINCA AGUA FRIA UBICADA EN LA VEREDA VEGA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DE UNA CABIDA DE 23 HECTAREAS, 7.000 METROS CUADRADOS, QUE CONSTA DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: partiendo de una barranca, sigue de para abajo a dar al rio por una callejuela, continua la vertiente del rio bajando hasta dar a un vallado, barbado de alambre a dar a la quebrada de agua fría, continua la quebrada su cauce bajado a dar a un recodo, vuelve por una barranca a dar a otra cerca de alambre, sigue la cerca a dar a una hoya, sigue la hoya abajo por cerca de alambre a dar a la quebrada de pozo negro, sigue de esta abajo a dar a la quebrada de agua fría y continua esta su cauce subiendo hasta encontrar el barranco punto de partida y encierra. Son colindantes, Moisés Remolina, rio al medio, Rosendo Remolina, Luis Felipe Gómez, nuevamente Moisés Remolina y Félix Martínez. M. 181 T.24 Mogotes. Este predio se distingue con número de matrícula inmobiliaria 319-24628 y código catastral 01-1681.

Los compradores hacen entrega del dinero y se entiende su aceptación con la firma del presente documento y su perfeccionamiento con la escritura pública.

VENDEDORA

Recibo

Maria Gilma Aparicio de Martinez
MARIA GILMA APARICIO DE MARTINEZ

C.C 28.270.753 DE ONZAGA

COMPRADORES,

Marco Antonio Martinez Aparicio
MARCO ANTONIO MARTINEZ APARICIO

C.C. 5689335

Maria Azucena Martinez Aparicio
MARIA AZUCENA MARTINEZ APARICIO

C.C 63426272